

ORD.: N. ° 4792/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.° MU263T0004741

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 26 de Agosto de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: VIRGINIA BENITEZ BERRIOS – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 08 de agosto de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Solicito todos los informes de actividades de todos los trabajadores a honorarios del proyecto Reingreso, implementado en el liceo Jorge Alessandri Rodríguez. En específico, se solicita los informes de actividades junto con las evidencias que respalden dichas actividades. 2. Periodos solicitados: noviembre 2020 a julio 2021. 3. Solicito incluir todos los informes de actividades a honorarios de Esteban Stutzin junto con la evidencia que respalde su trabajo, correspondiente al (periodo de: marzo- noviembre 2019) y (periodo de: noviembre 2020- febrero 2021)". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Educación, se da a conocer en formato PDF:

- Todos los informes de actividades y el respaldo de la labor realizada por parte de los trabajadores a honorarios del proyecto Reingreso Educativo, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, desde Noviembre del 2020 a Julio del 2021.
- Todos los informes de actividades a honorarios y respaldo de lo realizado en el proyecto por parte de Don Esteban Stutzin, desde marzo del 2019 a enero del 2021.

Dada la magnitud de los archivos, se realizó un link para la descarga de estos, a su disposición: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/sai-4741.rar>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee